CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.023 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y EL RESGUARDO INDIGENA MUISCA DE FONQUETA Y CERCA DE PIEDRA, IDENTIFICADO CON NIT.900.558.335-2, REPRESENTADO LEGALMENTE POR YESID MAURICIO QUECAN VARGAS, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No.80.449.552 DE CHÍA.

Entre los suscritos **LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 81.720.569 expedida en Chía (Cundinamarca), quien actúa en Representación Legal del Municipio de Chía con NIT. 899.999.172-8, en su calidad de Alcalde, elegido el 27 de Octubre de 2019, tal como consta en la credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil en la Ciudad de Chía – Cundinamarca a los seis (06) días del mes de Noviembre de 2019 y posesionado mediante Escritura Pública Número 3621 de fecha 30 de Diciembre de 2019, otorgada por la Notaria Segunda del Círculo de Chía – Cundinamarca, de conformidad con lo establecido en el Artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, así mismo se encuentra debidamente facultado para celebrar convenios según Acuerdo Municipal número 92 de 2015 y en ejercicio de las facultades conferidas en el literal b del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE CHIA** y por la otra, el **RESGUARDO INDIGENA MUISCA DE FONQUETA Y CERCA DE PIEDRA**, con NIT.900.558.335-2, representada legal mente por **YESID MAURICIO QUECAN VARGAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.80.449.552 expedida en Chía, en su calidad de Gobernador, así mismo, se encuentra debidamente facultado para celebrar convenios, quien, en adelante se denominará **RESGUARDO INDIGENA MUISCA DE FONQIETA Y CERCA DE PIEDRA ,** hemos convenido celebrar el presente Convenio Interadministrativo, mediante la modalidad de contratación Directa de acuerdo a lo establecido los artículos 1,2 y 3 de la Ley 2160 de 2021 y los demás que sean aplicables, previas las siguientes consideraciones:

1. Que conforme al texto del Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.
2. Que es deber del Estado, reconocer y proteger la diversidad cultural. Así mismo, promocionar el acceso al arte y la cultura en igualdad de oportunidades, tal como lo establece los artículos 8 y 70 de la Constitución Política.
3. Que el artículo 71 de la Constitución Política, establece que "*la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura*".
4. De igual manera el Artículo 1º de la ley 397 de 1997 define la cultura como: "*El conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias*". Por lo cual la cultura es el conjunto de manifestaciones en que se expresa la vida tradicional de un pueblo y permea todos los espacios de la vida humana.
5. Que una de las funciones del Estado es el fomento al desarrollo artístico y cultural de los habitantes del Municipio de Chía y que en cumplimento de lo anterior, siendo más conscientes de la función que cumple el arte en la sociedad por su capacidad para crear, regular emociones, expresiones, sentimientos y crear lazos que fortalecen las comunidades; la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Cultura, impulsan la formación artística y cultural de los ciudadanos por medio de la promoción de la narración oral, integrando la participación de la comunidad en actividades académicas y espectáculos en colegios, centros culturales, cafés y plazas públicas, participando así, de forma activa en los procesos de formación cultural y social de la población, igualmente se promueve la cultura, respondiendo a las exigencias de difusión, calidad

y cobertura de la comunidad, buscando el aprovechamiento y disfrute de la población de Chía y municipios aledaños.

6. Que la Ley 397 de 1997 en su Título III Artículo 18 dispone: De los estímulos. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales:
 a) Artes plásticas;
 b) Artes musicales;
 c) Artes escénicas;
 d) Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país;
 e) Patrimonio;
 f) Otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura".

7. Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito, se considera que el conocimiento de nuestra historia, para la participación y la acción de las sociedades, para el desarrollo de la historia que marca el presente ,el futuro y la imagen de lo que verdaderamente somos, Historia y Cultura de nuestra identidad, la esencia de ser que nos motive a nivel personal a aportar, exaltar y reconocer que existe una comunidad que se está abriendo camino y que está empeñada en no dejar morir su historia, música, tradición y su cultura como es la de la Comunidad Indígena Muisca del Municipio de Chía.
8. Que la comunidad de Chía ha venido despertando su sentido de identidad, de participación y de pertenencia acerca del resguardo indígena existente en el Municipio, por esta razón es pertinente otorgar un merecido reconocimiento, y dar la importancia que se merece a sus costumbres y saberes, las cuales pueden aportar de manera positiva a la identidad del Municipio, a la protección del medio ambiente y a la creación de alternativas de paz.
9. Que conforme a lo determinado en el Acuerdo 315 de 2013 del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural- Incoder, se constituyó el Resguardo Indígena Muisca de Fonquetá y Cerca de Piedra, localizado en jurisdicción del municipio de Chía, departamento de Cundinamarca, por lo que la Dirección de Cultura reconoce la importancia de ésta comunidad para el municipio y se une a la celebración del San Pedro Muisca que allí se realiza año tras año, como una forma de incentivar y conservar sus arraigos y tradiciones culturales, donde se resaltan, mitos, ritos, costumbres, fábulas, su espiritualidad, el sentido de convivencia pacífica, el respeto a la tierra, su medicina tradicional, la siembra y delicada preparación de alimentos autóctonos y la música, entre otras tradiciones.

10. Teniendo en cuenta que el Decreto 252 de 2020, en su artículo 1, expresa: "Adiciónese al Artículo 10 del Decreto 1088 de 1993, el siguiente parágrafo: "PARÁGRAFO. Además de las anteriores asociaciones, las organizaciones indígenas, también podrán celebrar contratos o convenios de manera directa con las entidades estatales de acuerdo con lo contemplado en el presente artículo y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, siempre y cuando estén conformadas exclusivamente por cabildos indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociación de autoridades u otra forma de autoridad indígena propia."
11. De igual forma, el artículo 1 del Decreto 252 de 2020 permite que las asociaciones de cabildos o asociaciones de autoridades tradicionales indígenas y las «organizaciones indígenas» contraten con las entidades estatales definidas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, y además pueden hacerlo de manera directa –sin necesidad de participar en licitaciones u otro proceso de selección–, pero condicionado a la composición de esas organizaciones, cuyos miembros deben ser, exclusivamente: i) cabildos indígenas, ii) resguardos indígenas, iii) asociaciones de cabildos indígenas, iv) asociaciones de autoridades indígenas, y v) otras formas de autoridad indígena
12. Que la Ley 2160 de 2021 en su artículo 6 faculta a las entidades estatales celebrar contratos con los Cabildos Indígenas, las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas.
13. Se considera necesario contribuir a la realización del evento cultural de la comunidad indígena muisca de fortalecimiento a la tradición Muisca del municipio, que busca promover dentro de sus actividades el rescate de las tradiciones artísticas, culturales y juegos autóctonos del resguardo , actividades lúdicas de integración entre los diferentes cabildos indígenas de la zona norte del Departamento que harán presencia en el evento, tales como el Ritual del Fuego y la Corrida de la tierra, que junto con la conmemoración del solsticio de verano, resalte sus raíces ancestrales y refuerce su declaración de identidad milenaria, para lo cual se tiene contemplado desde la Dirección de Cultura una contratación directa con el Resguardo Indígena Muisca de Fonquetá y Cerca de Piedra para el apoyo de la realización de la actividad del San Pedro Muisca para que cuenten con las carpas, los baños, la entrega de recordatorios y agrupaciones musicales aportando así a la protección y salvaguarda del patrimonio intangible no sólo del resguardo indígena sino también del Municipio de Chía en general., consolidando nuestro proceso de identidad a través de la interacción y el rescate de las tradiciones propias del pueblo Muisca.
14. Que El festival permite seguir rescatando nuestros usos y costumbres propios en donde todos compartimos en comunidad, está orientado por el calendario natural, lunar, solar, Biológico; se traduce en algo que se festeja, hace parte de la tradición oral e importante para la unión de la comunidad, de la misma manera se potencializa la trasmisión de saberes para los niños y jóvenes.
15. Que a través de este festival se realiza una ceremonia entendiendo esta como la conexión espiritual, para algo específico que se acoge en cada movimiento de fuego, con una característica principal y es que se realiza en la noche (trasnocho). En las celebraciones se realizan rituales, siendo este el permiso en un espacio o momento específico que invita a la comunidad a brindar armonización y respeto. Es un encuentro no solo con la memoria si no con nuestros antepasados estas fiestas que son de origen colonial fue la manera que encontraron nuestros abuelos para mantener

viva nuestra cultura fue una mezcla entre lo indígena y lo impuesto lo religioso para que la fiesta de la semilla que es lo que representa el festival san pedro Muisca se siguiera conservando de generación en generación

16. Que, según lo expuesto y al estar registrado el resguardo indígena MUISCA DE FONQUETA Y CERCA DE PIEDRA, mediante la Resolución No. 315 del 12 de noviembre de 2013 y estar el Cabildo del Resguardo indígena MUISCA DE FONQUETA Y CERCA DE PIEDRA en la base de datos institucionales del registro de Autoridades y/o Cabildos indígenas de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, mediante acta de posesión de fecha 3 de enero de 2022, el cual es una organización de derecho público de carácter especial, reconocida de conformidad con la normas especiales que la regulan cumple funciones de administración, jurisdicción y ejecución de programas y proyectos que beneficien a sus comuneros, y en la actualidad esta entidad ha venido articulando acciones no solo con el municipio si no con otras entidades del nivel nacional de lo cual se deduce que es la entidad más apropiada e idónea para la ejecución del contrato ya que con ello se garantizara la ejecución de las actividades planteadas que consiste en fortalecer sus identidades, lenguas y religiones, los saberes tradicionales, la cosmogonía y la cultura muisca.
17. En consecuencia y para satisfacer la necesidad de difundir y promover las manifestaciones artísticas y culturales del municipio y más exactamente fortalecer el arraigo y la tradición cultural de la comunidad Muisca ubicada en las vereda de Fonquetá a través de la realización de la actividad del San Pedro Muisca que en adelante se transformará en "La Fiesta Sue Chie - " Fiesta del Sol y Luna" que se efectuará los primeros días de Julio del presente año, donde se espera una asistencia de una gran cantidad de personas entre miembros de la comunidad muisca y la comunidad en general del Municipio de Chía para que los acompañen y compartan junto con ellos de estas actividades que los haga sentir parte importante de la vida del Municipio; se hace necesario una contratación directa con el Resguardo Indígena Muisca de Fonquetá y Cerca de Piedra para el apoyo de la realización de la actividad del San Pedro Muisca de actividades artísticos y culturales.
18. Que, debido a lo anterior, las partes celebran el presente convenio interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. BRINDAR APOYO LOGÍSTICO PARA LA CELEBRACIÓN DEL SAN PEDRO MUISCA EN EL RESGUARDO INDÍGENA DEL MUNICIPIO DE CHÍA. Los Documentos del proceso forman parte del presente convenio y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del mismo. **CLAUSULA SEGUNDA – COMPROMISOS ASUMNIDOS POR EL RESGUARDO INDIGENA MUISCA DE FONQIETA Y CERCA DE PIEDRA .** Las actividades específicas a desarrollar son las siguientes: 1. Tramitar y constituir las garantías exigidas por el Municipio, para aprobación por parte de la Oficina de Contratación. 2.Realizar la organización, administración y ejecución de las actividades que se requieran para el desarrollo del evento, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el presente estudio. 3. Contar con el personal de apoyo necesario para la ejecución de las actividades. 4. Presentar el informe sobre la actividad desarrollada, para efectos de poder certificar el cumplimiento del servicio a cabalidad con soportes fotográficos según sea el caso. 5. Realizar la entrega de los bienes y servicios en el evento programado. 6. Garantizar bajo su cuenta el transporte que se requiera para la ejecución del evento, desde y hasta el lugar señalado del evento 7. Realizar el montaje y desmontaje de todos los elementos en el sitio indicado del evento sin que

estas actividades generen costos adicionales para el Municipio. 8. Tramitar ante Sayco y/o Acinpro lo necesario que haya lugar para la realización de las actividades. **PARÁGRAFO.** Serán de propiedad del Municipio de Chía los resultados de los informes, estudios, investigaciones y en general los documentos y trabajos realizados para cumplir el objeto de este convenio. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del convenio, sin autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Chía. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente convenio, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente convenio y se haya obtenido previamente autorización del Municipio de Chía. **CLAUSULA TERCERA – COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL MUNICIPIO DE CHIA.** El Municipio se obliga a lo siguiente: **1.** Ordenar el desembolso de los recursos correspondientes a favor de **EL RESGUARDO INDIGENA MUISCA DE FONQUETA Y CERCA DE PIEDRA**. **2.** Suministrar la información y documentación requerida para el desarrollo del objeto contractual. **3.** Expedir el registro presupuestal correspondiente.. **4.** Pagar el valor del convenio en la cantidad, forma y oportunidad pactadas. **5.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente convenio y en los documentos que del forman parte. **6.** Realizar la liquidación del presente convenio dentro de los términos y bajo las condiciones establecidas en la ley. 7. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del convenio. 8. Resolver las peticiones y consultas que se hagan dentro del convenio dentro de los términos legales. **CLAUSULA CUARTA. INFORMES.** En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente convenio interadministrativo la **EL RESGUARDO INDIGENA MUISCA DE FONQUETA Y CERCA DE PIEDRA**, deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que los supervisores requieran, cuando lo consideren necesario. Para lo anterior, **EL RESGUARDO INDIGENA MUISCA DE FONQUETA Y CERCA DE PIEDRA** deberá ingresar con su usuario y contraseña a la plataforma del SECOP II y seguir la siguiente ruta: mis procesos /mis convenios / seleccionar el convenio/ detalle / N° 7 Ejecución del Convenio/ Plan de pagos; allí deberá subir los informes o entregables con los soportes y anexos respectivos en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con periodicidad mensual. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere necesario. **CLAUSULA QUINTA. VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente convenio corresponde a la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000).**. El municipio de Chía ordenará el desembolso de los recursos a través de una trasferencia interbancaria a la cuenta indicada por **EL RESGUARDO INDIGENA MUISCA DE FONQUETA Y CERCA DE PIEDRA**, El municipio pagara el 100% del valor del contrato en un solo pago a la comunicación total de las actividades previa presentación del informe de las actividades realizadas Dicho pago se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: (i) Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del convenio. (ii) Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda. (iii) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del convenio. (iv) Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda y (v) Copia del RUT. **CLAUSULA SEXTA. DECLARACIONES. EL RESGUARDO INDIGENA MUISCA DE FONQUETA Y CERCA DE PIEDRA** hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Chía respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio interadministrativo. **4.** Que al momento de la celebración del presente convenio interadministrativo no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema

de seguridad social integral. **6.** El valor del convenio interadministrativo incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio interadministrativo. **CLAUSULA SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El objeto del presente convenio interadministrativo se ejecutará en un plazo de Cinco (05) días calendario a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA OCTAVA. AUSENCIA DE RELACION LABORAL.** Entre el **EL MUNICIPIO DE CHIA** y **EL RESGUARDO INDIGENA MUISCA DE FONQUETA Y CERCA DE PIEDRA** y/o las personas que éste último ocupe para ejecución del objeto de este convenio interadministrativo, no existirá relación ni vínculo laboral y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta del mismo, en virtud a lo dispuesto en el Numeral "3º" del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA. COMPROMISOS GENERALES DEL RESGUARDO INDIGENA MUISCA DE FONQUETA Y CERCA DE PIEDRA. 1.** Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del Convenio, conjuntamente con el/la supervisión. **2.** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del convenio. **3.** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del convenio. **4.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. **5.** Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el convenio, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del convenio. **6.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas. **7.** Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del convenio, si fuere el caso. **8.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **9.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio. **10.** Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio. **11.** Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del convenio y el Municipio de Chía. **12.** Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del convenio. **13.** Presentar las cuentas de cobro del valor del convenio, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. **14.** Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del Convenio a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del convenio. **15.** Las demás que por ley o convenio le correspondan. **CLAUSULA DÉCIMA. COMPROMISOS GENERALES DEL MUNICIPIO DE CHIA.** El Municipio se obliga a lo siguiente: **1.** Ordenar el desembolso de los recursos correspondientes a favor **DEL RESGUARDO INDIGENA MUISCA DE FONQUETA Y CERCA DE PIEDRA** . **2.** Suministrar la información y documentación requerida para el desarrollo del objeto contractual. **3.** Expedir el registro presupuestal correspondiente. **4** Pagar el valor del convenio en la cantidad, forma y oportunidad pactadas. **5.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente convenio y en los documentos que del forman parte. **6.** Realizar la liquidación del presente convenio dentro de los términos y bajo las condiciones establecidas en la ley. **7.** Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del convenio. **8.** Resolver las peticiones y consultas que se

hagan dentro del convenio dentro de los términos legales. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD. EL RESGUARDO INDIGENA MUISCA DE FONQUETA Y CERCA DE PIEDRA IEO CERCA DE PIEDRA** es responsable por el cumplimiento de las clausulas 1 y 2 del presente convenio interadministrativo. **EL RESGUARDO INDIGENA MUISCA DE FONQUETA Y CERCA DE PIEDRA** será responsable de los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al **MUNICIPIO DE CHIA** y/o a terceros en la ejecución del objeto del presente Convenio. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONVENIO.** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio interadministrativo, mediante un acta en donde conste tal evento debidamente justificado, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. RIESGOS**. - Las partes aceptan como riesgos previsibles que pueden llegar a afectar la ejecución del convenio interadministrativo, los que se encuentran descritos en los Estudios y Documentos Previos. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente convenio interadministrativo, **EL RESGUARDO INDIGENA MUISCA DE FONQUETA Y CERCA DE PIEDRA** debe pagar al **MUNICIPIO DE CHÍA** a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio interadministrativo. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el **MUNICIPIO DE CHÍA** adeude a **EL RESGUARDO INDIGENA MUISCA DE FONQUETA Y CERCA DE PIEDRA** con ocasión de la ejecución del presente convenio interadministrativo, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO.** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio de Chía y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS DERECHOS DEL CONTRATANTE.** El Contratista se obliga a constituir a favor del Municipio de Chía, como mecanismo de cobertura de riesgo, la siguiente garantía:

GARANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA DEL AMPARO SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento del convenio	Por el 10% del valor total del convenio.	El término de ejecución del Convenio más cuatro (4) meses previstos para la liquidación del convenio.
Calidad del Servicio	Por el 10 % del Valor total de los servicios suministrados	El término de ejecución del contrato más 4 meses, contados a partir del recibo a satisfacción.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL RESGUARDO INDIGENA MUISCA DE FONQUETA Y CERCA DE PIEDRA es una persona jurídica independiente del Municipio de Chía, y, en consecuencia, **EL RESGUARDO INDIGENA MUISCA DE FONQUETA Y CERCA DE PIEDRA RA** o su representante no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Chía ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. CESIONES. EL RESGUARDO INDIGENA MUISCA DE FONQUETA Y CERCA DE PIEDRA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones

o derechos derivados del presente convenio interadministrativo sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Chía. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. INDEMNIDAD. EL RESGUARDO INDIGENA MUISCA DE FONQUETA Y CERCA DE PIEDRA** se obliga a indemnizar al Municipio de Chía con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio interadministrativo. **EL RESGUARDO INDIGENA MUISCA DE FONQUETA Y CERCA DE PIEDRA** se obliga a mantener indemne al Municipio de Chía de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente convenio interadministrativo. **EL RESGUARDO INDIGENA MUISCA DE FONQUETA Y CERCA DE PIEDRA** mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL RESGUARDO INDIGENA MUISCA DE FONQUETA Y CERCA DE PIEDRA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio interadministrativo. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio interadministrativo, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL RESGUARDO INDIGENA MUISCA DE FONQUETA Y CERCA DE PIEDRA** y **EL MUNICIPIO DE CHÍA** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio interadministrativo, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio interadministrativo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el órgano competente, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de la primera citación realizada por el conciliador, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio interadministrativo, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE CHÍA	EL RESGUARDO INDIGENA MUISCA DE FONQUETA Y CERCA DE PIEDRA
LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO Dirección: Carrera 11 No. 11-29 Chía, Cundinamarca. Teléfono: 8844444 Ext. 1700 Correo Electrónico: contratación@chia.gov.co	Dirección: RESGUARDO INDIGENA MUISCA DE FONQUETA Y CERCA DE PIEDRA, SECTOR LA ARENERA CHÍA, CUNDINAMARCA Teléfono: 3172887534 Correo Electrónico: secretariacabildo2021@gmail.com

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN. El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas de este convenio interadministrativo, estará a cargo por parte de **EL RESGUARDO INDIGENA MUISCA DE FONQUETA Y CERCA DE PIEDRA y EL MUNICIPIO DE CHÍA** será el Representante legal, por parte de **El MUNICIPIO DE CHIA**. El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones y del objeto del convenio estará a cargo de quien designe el ordenador del gasto o el delegado conforme lo dispuesto en el numeral 5 de los actos y trámites delegados, inherentes a la etapa de planeación del manual de contratación. La dependencia ejecutora para el cumplimiento de sus funciones de supervisión podrá designar por escrito a empleados de planta que tengan el conocimiento, experiencia e idoneidad, para colaborar en el seguimiento y control técnico, administrativo y financiero de los convenios y convenios que suscriba la Alcaldía Municipal de Chía. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que el convenio se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución; 2) Suscribir acta de inicio del convenio; 3) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del convenio y las fechas de cumplimiento contractual; 4) Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el convenio; 5) Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista; 6) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las obligaciones del convenio; 7) Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a la entidad de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; 8) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del convenio, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; 9) Solicitar las modificaciones al convenio cuando las condiciones del servicio lo requieran; 10) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO; 11) Sugerir a EL MUNICIPIO en caso de ser necesario la suspensión temporal del convenio; 12) Remitir a la Oficina de Contratación el Acta de Inicio, tan pronto se suscriba esta; 13) PARÁGRAFO PRIMERO: La supervisión de las actividades derivadas del presente convenio, genera para el funcionario designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. ANEXOS DEL CONVENIO.** Hacen parte integrante de este convenio interadministrativo los siguientes documentos: **1.** Los estudios previos. **2.** La propuesta presentada por **EL RESGUARDO INDIGENA MUISCA DE FONQUETA Y CERCA DE PIEDRA. 3.** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **4.** Certificado de disponibilidad presupuestal. **5.** Los demás documentos del expediente contractual. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente convenio interadministrativo se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes, la suscripción del mismo y requiere para su ejecución el cumplimiento de los siguientes requisitos: **1.** La expedición del registro presupuestal correspondiente. **2.** Presentación y aprobación de la Póliza correspondiente por parte del Contratista. **3.** la Aprobación de las garantías constituidas por **EL RESGUARDO INDIGENA MUISCA DE FONQUETA Y CERCA DE PIEDRA** a favor de EL MUNICIPIO. **4.** La suscripción del acta de inicio de ejecución del objeto contractual por parte de EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR designado por las partes. Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El gasto que ocasione el presente convenio interadministrativo se pagará con cargo de la siguiente disponibilidad presupuestal de:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.023 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y EL RESGUARDO INDIGENA MUISCA DE FONQUETA Y CERCA DE PIEDRA, IDENTIFICADO CON NIT.900.558.335-2, REPRESENTADO LEGALMENTE POR YESID MAURICIO QUECAN VARGAS, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No.80.449.552 DE CHÍA.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No 2023001561 22/06/2023				
NUMERO RUBRO	**NOMBRE**	**FUENTE**	**VALOR**	**VALOR CONVENIO**
2304183301202025175000707 32.3.2.02.02.009	Servicios para la Comunidad , Sociales y Personales	1101 libre asignación	$ 31.741.024	**$ 30.000.000**
TOTAL DISPONIBILIDAD			**$ 31.741.024**	

El presente convenio interadministrativo está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** El lugar de ejecución será en el Municipio de Chía en **EL RESGUARDO INDIGENA MUISCA DE FONQUETA Y CERCA DE PIEDRA. CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. GASTOS.** Los gastos por el concepto de impuestos y retenciones que surjan del convenio interadministrativo (Si los hay), serán a cargo de **LA EL RESGUARDO INDIGENA MUISCA DE FONQUETA Y CERCA DE PIEDRA. CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. MODIFICACION BILATERAL AL CONVENIO**. En los casos que sea necesario y hubiese acuerdo al respecto, **EL MUNICIPIO DE CHIA** de común acuerdo con **EL RESGUARDO INDIGENA MUISCA DE FONQUETA Y CERCA DE PIEDRA**, introducirán las modificaciones que fueren necesarias al convenio interadministrativo, con el fin de evitar su paralización o la producción de efectos lesivos para **EL MUNICIPIO DE CHIA** con su incumplimiento. **CLAUSULA TRIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN.** El presente convenio interadministrativo se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del mismo y al cumplimiento de su objeto. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si **EL RESGUARDO INDIGENA MUISCA DE FONQUETA Y CERCA DE PIEDRA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **EL MUNICIPIO DE CHIA** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Magda Yazmin Herrera Rodriguez – Jefe Oficina de Contratación
Proyectó: Daniel Fernando Garzón Ardila Profesional Universitario OC
Fecha de elaboración: 28/06/2023